

Expediente: **86/22-A5**

Carátula: **ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OT. C/ ADEN NORBERTO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ADEN, NORBERTO RAMON-DEMANDADO

27173760200 - PAZ ARTAZA, MARCELA YANINA-ACTOR/A

27173760200 - ZELARAYAN, DANIEL EDUARDO-ACTOR/A

90000000000 - LAVARRA, ADRIANA LUISA-POR DERECHO PROPIO

20185729851 - SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 86/22-A5



H3020155465

JUICIO: ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OT. c/ ADEN NORBERTO RAMON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°86/22-A5.-

Monteros, 01 de agosto de 2023.

I)- Proveyendo escrito de fecha 31/07/23 presentado por el Perito Impellizere Pablo Daniel:

Téngase presente la aceptación de cargo del perito Pablo Daniel Impellizzere, y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle Las Piedras 3373 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. Por abonada tasa de aceptación de cargo de \$240 y constituido domicilio digital en casillero N° **20270179496**.

II)- Por denunciada cuenta bancaria para depósito de anticipo de honorarios en Banco Frances - Nro de cuenta 23-313901/0 - CBU 0170223340000031390105 - Alias: COBRA.MADRID.PINCEL - Titular Pablo Daniel Impellizzere. Póngase a conocimiento de las partes.

III)- Hágase saber al perito que:

1- Deberá presentar su informe hasta el día **11/09/2023**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art. 394 del NCPCCCT.

2- En la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día **30/10/2023 a horas 09.00**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (Art. 395 NCPCCCT).

3- La presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (Art. 399 NCPCCCT).

4- Que el adelanto de honorarios se fijó en la suma de \$ 30.000 (pesos veinte mil); la mencionada suma deberá ser abonada por las partes en igual medida, (es decir, \$15.000 cada una) en el plazo

de tres días contados a partir de la aceptación del cargo por el perito en el expediente, conforme reza el Art. 390 del NCPCT.

5- Hágase saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericias propuestos por las partes oferentes, las cuales pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado. Se adjuntan a la presente actuación los escritos de demanda, contestación y los escritos de ofrecimiento de pruebas con los puntos de pericias requeridos. Asimismo, tales escritos pueden ser consultados desde el portal del SAE en el cuaderno de prueba del actor N°5 y en los autos principales.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 01/08/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.